

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
PROVINCIA.	9,00 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndome comunicado la Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que, gran parte de los escritos y documentos, tanto oficiales como particulares que se remiten a dicho periódico oficial para su inserción no van debidamente reintegrados; se hace saber que en lo sucesivo no se publicarán más anuncios que aquellos que vengan extendidos en el papel que la vigente Ley del Timbre determina, y además:

Un timbre móvil de una peseta.

Un timbre provincial de una peseta.

Sellos "Pro-Patria" por valor de cincuenta céntimos.

Debiendo observarse además que todo edicto o anuncio oficial ha de pasar únicamente a la Administración del BOLETIN, por conducto de este Gobierno civil y en los de pago ha de responder una persona de garantía en esta plaza.

Oviedo, 2 de febrero de 1937.
—El Comandante-Delegado, Gerardo Caballero.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Perez Mayo, hijo de José y de Serafina, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa Consistorial personalmente o por legítimo represen-

tante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Coaña a 30 de enero de 1937.—
El Alcalde, José Iglesia.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido por José Antonio Fernandez Lopez, demanda de menor cuantía sobre reclamación de dos mil novecientos noventa y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, que Francisco Lopez Villa, adeuda al demandante con más los intereses correspondientes y de pago también de ochenta pesetas que adeuda Manuela Fernandez y Fernandez, al propio demandante, cuya demanda se dirige contra la Manuela Fernandez, por su propio derecho y como madre y representante legal de los menores de edad Francisco y Josefa Lopez y contra Manuel, José, Antonio y Domingo Lopez Fernandez, que se dicen ausentes en paradero ignorado y en concepto todos de presuntos herederos del finado Francisco Lopez Villa.

Admitida a tramitación la expresada demanda se acordó conferir traslado de ella a todos los demandados y emplazar por edictos a los expresados ausentes en ignorado paradero a los que se señale el plazo de nueve días para que comparezcan

en el juicio y al efecto expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Castropol, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial P. S., Benigno Rodriguez.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en el sumario núm. 7 del corriente año, seguido en este Juzgado por estafa, acordó el señor Juez de Instrucción de este partido, citar a A. Gomez, Fernando Landeta, R. Mendez, y F. Diyua, destinatarios de los giros números 763, 140, 512 y 302, procedentes de Santander, Frado, Ponferrada y Barcelona, respectivamente, domiciliados ultimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración:

Instruyéndoles al mismo tiempo de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Oviedo 30 de enero de 1937.
—El Secretario Judicial Interino, Ramón Calvo.

—:—

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 2 del año actual, seguido en este Juzgado por delito de hurto de una máquina de coser marca Singer, con tablero de dos gavetas y el pie correspondiente, número de publicación serie 1.3.940.010, procedente de requisita hecha por Falange Española a Constantino (a) Pontielli, vecino del Pito, de Cudillero; se instruye de los derechos del artículo 109

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al expresado Constantino alias Pontielli, el cual se ausentó de su domicilio a la entrada de tropas del Ejército Nacional, desconociéndose su actual paradero.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pravia a primero de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de diez y siete del actual dictada en los autos de juicio de abintestato de D. Francisco Pelaez y Garcia, vecino que fué de Cortina en este concejo, promovido por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano en nombre de D.^a Maria del Pilar Pelaez y Fernandez con licencia de su marido D. Manuel Garcia Fernandez, vecinos de Benfield en la República Argentina, se cita a los interesados D.^a Soledad Pelaez Fernandez por sí y su marido don Donato Garrido como representante legal de ella y D. Pedro Garcia Morán, viudo de la heredera doña Adela Pelaez y Fernandez, por sí y como representante legal de los hijos de ambos menores de edad D. Antonio, D. Eduardo y D. Maximino Garcia Pelaez, todos ausentes de ignorado paradero para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho a ser visitadas por las personas que en ellas trabajan podrán obtener una copia de los libros de la Administración Provincial de Ovedo.</p>	<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho a ser visitadas por las personas que en ellas trabajan podrán obtener una copia de los libros de la Administración Provincial de Ovedo.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO, 500 pesetas anuales</p> <p>VASCONIA, 250</p> <p>MURCIA SUJETO, 0,50</p> <p>El pago se adelantará</p>
---	---	---

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Gobernador de Ovedo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe de la Administración Provincial de Ovedo al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe de la Administración Provincial de Ovedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

2.º Se nombra para el cargo de Jefe de la Administración Provincial de Ovedo al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe de la Administración Provincial de Ovedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE COANA

El Ayuntamiento de Coana, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Coana al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Coana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE COANA

El Ayuntamiento de Coana, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Coana al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Coana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Gobernador de Ovedo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe de la Administración Provincial de Ovedo al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe de la Administración Provincial de Ovedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE CASTROJEL

El Ayuntamiento de Castrojel, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Castrojel al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Castrojel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE CASTROJEL

El Ayuntamiento de Castrojel, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Castrojel al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Castrojel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Gobernador de Ovedo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe de la Administración Provincial de Ovedo al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe de la Administración Provincial de Ovedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE BRAVIA

El Ayuntamiento de Bravia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Bravia al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Bravia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE BRAVIA

El Ayuntamiento de Bravia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Bravia al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Bravia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Gobernador de Ovedo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe de la Administración Provincial de Ovedo al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe de la Administración Provincial de Ovedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE TINIO

El Ayuntamiento de Tinio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Tinio al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Tinio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO DE TINIO

El Ayuntamiento de Tinio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925, ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra para el cargo de Jefe del Ayuntamiento de Tinio al Sr. D. Manuel Pérez Maza, natural de esta provincia, y habilitado para el desempeño de este cargo por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe del Ayuntamiento de Tinio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1925.